

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021

NÚMERO 151

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.	23175
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Resolución de 26 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza la utilización de una cuenta de primer orden no recogida en el Plan General de Contabilidad Pública a los Organismos Autónomos y Entidades a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio.	23176
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO JURÍDICO MILITARFUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	23177 23178
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR Servicios especiales	23181
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Bajas	23182



Núm. 151 Miércoles, 4 de agosto de 2021 Pág. 547

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	00100
Situaciones	23183
ESCALA DE SUBOFICIALES Casas	23184
Ceses • ESCALA DE TROPA	23104
Tiempo de servicio	23185
Compromisos	23186
Bajas	23187
Ceses	23190
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	23194
VARIOS CUERPOS	
Reserva	23195
RESERVISTAS	
Situaciones	23197
Nombramientos	23197
Nombranichos	20100
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	23200
ESCALA DE MARINERÍA Ascensos	23203
Servicio activo	23204
Bajas	23206
Ceses	23207
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	23209
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	23210
ESCALA DE TROPA	
Ceses	23212
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	00045
Reserva	23215
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	23216
Destinos	23217
MILITARES DE COMPLEMENTO Destinos	23219
CUERPO DE INGENIEROS	20213
ESCALA DE OFICIALES Percenta	23222
Reserva	23222
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Paganus	00000
Reserva	23223

CVE: BOD-2021-s-151-547 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TEXT.

Miércoles, 4 de agosto de 2021 Núm. 151 Pág. 548 Página **VARIOS CUERPOS** 23224 Destinos **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 23225 Servicio activo Licencia por asuntos propios 23227 ESCALA DE TROPA Licencia por asuntos propios 23230 Licencia por estudios 23232 Ceses 23235 **VARIOS CUERPOS** Destinos 23237 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 23238 Retiros COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 23239 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 23242 Designación de aspirantes 23244 23246 Cursos Aptitudes 23264 Convalidaciones 23275 23276 Homologaciones V. — OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA CARTAS DE SERVICIOS 23277 COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO 23278 CONVENIOS 23280 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CUENTAS ANUALES 23285 VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 23286

CVE: BOD-2021-s-151-548 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151

Miércoles, 4 de agosto de 2021

Pág. 549

Página

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-151-549 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151

Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. I. Pág. 23175

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

SECTOR PÚBLICO. CONTABILIDAD

Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifican el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el Ámbito del Sector Público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/31/pdfs/BOE-A-2021-12947.pdf

(B. 151-1)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-151-23175 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151

Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. I. Pág. 23176

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA CONTABILIDAD PÚBLICA

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza la utilización de una cuenta de primer orden no recogida en el Plan General de Contabilidad Pública a los Organismos Autónomos y Entidades a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/02/pdfs/BOE-A-2021-13035.pdf

(B. 151-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 2021.

CVE: BOD-2021-151-23176 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23277

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CARTAS DE SERVICIOS

Resolución 400/38295/2021, de 21 de julio, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, las cartas de servicios son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El artículo 11.1 de dicha disposición establece que «Las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento, al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente», previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Real Decreto, la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, ha propuesto la aprobación de la actualización de su Carta de Servicios.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, de fecha 13 de julio de 2021, en relación con esta propuesta de aprobación de Carta de Servicios, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, a esta Subsecretaría, dispongo:

Primero.

Núm. 151

Aprobar la actualización de la Carta de Servicios de la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra.

Segundo.

La citada carta de servicios deberá estar disponible en la sede electrónica del Ministerio de Defensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Asimismo, se remitirá al Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG), http://administracion.gob.es/, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de la ciudadanía.

Tercero.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2021.—La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 151-7)

(Del BOE número 183, de 2-8-2021.)

CVE: BOD-2021-151-23277 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23278

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38302/2021, de 23 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda correspondiente a la anualidad 2021 del Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la renovación de la Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar.

Suscrito el 21 de julio de 2021 la Adenda correspondiente a la anualidad 2021 del Convenio con la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 23 de julio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda correspondiente a la anualidad 2021 al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar»

En Madrid,

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa según nombramiento efectuado por el Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de enero de 2021.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la UCM suscribieron el día 15 de julio de 2020 el Convenio para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar»

Segundo.

Que en la cláusula séptima –«Gestión Económica»– del mencionado Convenio se establece que, para años sucesivos y mientras esté en vigor el Convenio, la financiación por parte del Ministerio de Defensa será regulada mediante una Adenda al Convenio,

CVE: BOD-2021-151-23278 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23279

donde se indique la cantidad a aportar en cada ejercicio y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercero.

Núm. 151

Que para el presente ejercicio 2021 el Ministerio de Defensa dispone de 20.000,00 euros (veinte mil euros) para esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Financiación del año 2021.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la UCM para la renovación de la «Cátedra Extraordinaria de Derecho Militar», para la financiación de la citada Cátedra, el Ministerio de Defensa realizará una aportación económica para el año 2021 de 20.000,00 euros (veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 «subconcepto transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con las FAS»

Segunda. Vigencia.

Esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente Adenda electrónicamente, en el lugar y fecha indicados.—Por la Universidad Complutense de Madrid, Juan Carlos Doadrio Villarejo.—Por el Ministerio de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 151-8)

(Del *BOE* número 183, de 2-8-2021.)

CVE: BOD-2021-151-23279 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23280

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38304/2021, de 29 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Diego Esteban Sánchez, «VisiToledo», para el fomento de la visita al Museo del Ejército.

Suscrito el 24 de junio de 2021 el Convenio con Diego Esteban Sánchez «VisiToledo» para el fomento de la visita al Museo del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y Diego Esteban Sánchez «VisiToledo» para el fomento de la visita al Museo del Ejército

En Madrid, a 24 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Sr. don Diego Esteban Sánchez, en representación propia como profesional autónomo (guía de turismo), con nombre comercial «VisiToledo»; y con domicilio social en calle Armas, n.º 13, CP 45001 de Toledo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Real Decreto 636/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el funcionamiento y se establece la estructura orgánica básica del Museo del Ejército, establece que el Museo del Ejército es un museo de titularidad y gestión estatal y categoría nacional con sede en el Alcázar de Toledo, adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Así mismo, el Real Decreto 372/2020 de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección y la coordinación de la Red de Museos de Defensa. Por tanto, los Museos pertenecientes a la Red de Museos de Defensa, entre los cuales se encuentra el Museo del Ejército, dependen funcionalmente de la Subsecretaría de Defensa, a la que está adscrita la Secretaría General Técnica. Dentro

CVE: BOD-2021-151-23280 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23281

de la misma corresponden a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, las funciones de planificar, dirigir, supervisar y coordinar técnicamente todas las bibliotecas, archivos y museos pertenecientes a Defensa, así como impulsar la difusión de su patrimonio cultural.

Segundo.

Núm. 151

La Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, determina que la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar podrá realizar campañas de promoción cultural, turística y social y convenios de colaboración con otros organismos para el fomento de la visita al Museo del Ejército e incorporar la aplicación de reducciones sobre el precio de entrada general fijado en dicha orden ministerial.

Tercero.

La entidad «VisiToledo» tiene interés en incluir la visita al Museo del Ejército en la oferta de visitas a Toledo que organiza dicha sociedad, así como en la oferta de visita combinada a otros lugares turísticos de interés de ámbito nacional.

Cuarto.

Para el Museo del Ejército, la oferta propuesta por la entidad «VisiToledo» es considerada de interés, puesto que con ella se contribuye a aumentar las posibilidades de difusión pública del Museo, suponiendo por tanto un instrumento para el fomento de la visita al mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de fijar las condiciones para la incorporación de la visita al Museo del Ejército, en la oferta de visitas turísticas de la entidad «VisiToledo».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Museo del Ejército):
- a) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «VisiToledo» el material promocional y la información del Museo del Ejército que deba ser objeto de difusión y promoción.
- b) El Museo del Ejército facilitará a la entidad «VisiToledo» las entradas que ésta solicite para visita al Museo en los términos previstos en el presente Convenio.
- c) Para la realización de las visitas en grupo, el Museo del Ejército facilitará a la entidad «VisiToledo» el protocolo de actuación para la gestión de este tipo de visitas.
 - 2. Por parte de la entidad «VisiToledo»:
- a) La entidad «VisiToledo» incluirá la visita al Museo del Ejército, como parte de la oferta de las visitas a Toledo, y de la visita combinada a otros lugares turísticos de interés, de ámbito nacional.
- b) La entidad «VisiToledo» incluirá aquellos contenidos del Museo del Ejército que éste determine, facilitando la mejora y mantenimiento de la imagen institucional de las Fuerzas Armadas en los canales de información y comercialización de la entidad a través de los soportes que ésta utilice.

CVE: BOD-2021-151-23281 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 4 de agosto de 2021 Sec. V. Pág. 23

c) Para la realización de las visitas en grupo, la entidad «VisiToledo», se compromete a observar el protocolo elaborado por el Museo del Ejército para la gestión de este tipo de visita.

Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga Diego Esteban Sánchez «VisiToledo» del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el período de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de la extinción de este Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este Convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa (Museo del Ejército) y don Diego Esteban Sánchez, en su propio nombre y derecho, como profesional autónomo (guía de turismo), con nombre comercial «VisiToledo», tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el Convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en este Convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de datos personales que, en el marco del Convenio, se llevará a cabo; asumen que deben obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones previstas en el Convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las medidas técnicas y organizativas, así como el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de este Convenio incluirá la oportuna cláusula del tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se

CVE: BOD-2021-151-23282 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 151



Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23283

abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el Convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Reducción del precio de entrada.

Núm. 151

En virtud de lo previsto en la Orden DEF/245/2019, de 19 de febrero, por la que se regulan la visita pública, el uso por terceros de los espacios, las tasas y los precios públicos del Museo del Ejército, el precio de entrada para la visita a la exposición permanente del Museo del Ejército para aquellos visitantes que lo hagan en virtud de este Convenio, será con reducción del 60% sobre el precio general de entrada.

El responsable del grupo de la entidad «VisiToledo», deberá proceder al abono de las entradas de manera anticipada en la taquilla situada en la entrada al edificio.

Quinta. Condiciones de acceso y permanencia al Museo del Ejército.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Museo del Ejército con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas, impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el Museo, corresponde a «VisiToledo» las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar el Museo.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Museo del Ejército y por la entidad «VisiToledo».

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

CVE: BOD-2021-151-23283 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 151 Miércoles, 4 de agosto de 2021

Sec. V. Pág. 23284

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad al menos anual y siempre que se considere necesario y así se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer a las autoridades firmantes la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá formalizarse mediante adenda.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

Este Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de este Convenio, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2.c) y al resto del articulado aplicable (principalmente artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de dos años adicionales.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por el profesional, Diego Esteban Sánchez.

(B. 151-9)

(Del BOE número 183, de 2-8-2021.)

CVE: BOD-2021-151-23284 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 2328

V. - OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 4 de agosto de 2021

Núm. 151

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA SECTOR PÚBLICO ESTATAL. CUENTAS ANUALES

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica la referencia al «Registro de cuentas anuales del sector público» del ejercicio 2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2021/07/31/pdfs/BOE-A-2021-13001.pdf

(B. 151-10)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 2021.

CVE: BOD-2021-151-23285 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod